

fiador y llamo Pagador q. se constituye en todo quan-
to aqui sera declarado haciendo como hace de deuda
y obligac.ⁿ a pna sua propia sin q. contra Tho prin-
cipal ni sus bienes preceda ni se aga escusion, ni
dilig.ⁿ alguna de fuera, ni de dentro, cuyo beneficio
y remedio expresam.^{te} renuncio y ambos ados prin-
cipal y fiador y vecinos desta Villa juntos y de man-
comun a voz de uno y cada uno de por si y por el todo in
solidum renunciando como expresam.^{te} Y Enuncian
las leas de dosos Reis de vendi y la autentica presen-
ti Hoc ita de fide juroribus y el beneficio de la divi-
sion y escus.ⁿ de bienes Epistola del Dño Adriano y de
mas leas fueros, y Stats de la mancomunidad vajo
de la qual dixeron q. en la eleccion celebrada por
este Conzejo el dia prim.^o del Corn.^{te} toco la suerte de
Alcalde al Tho D.ⁿ franc.^{co} de Barga quien entendido
de ella aora q. se ha regresado a esta Villa por haver
estado fuera de ella acepta y jura en forma de la
eleccion de Alcalde ordin.^o en su estado gen.^l a su favor
echa por el pres.^{te} Año para el qual ha sido eleg.^{do} ya
sin de q. se le de la poses.ⁿ se obligan ambos prin-
cipal y fiador a q. el Tho D.ⁿ franc.^{co} servira en este pres.^{te}
Año el oficio y Cargo de Alcalde ordin.^o bun y fiel-
mente q. administrara justic.^a Jamdola a quien la
tutela q. defendera la pureza de Maria Santissima,
alos pobres de solemnidad, viudas, y huorfanos desam-
parados q. hara las Cobranzas de la mitad de X.^o con-
tribuc.^{nes} q. se repartiessen en esta Villa a su se.